



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000031



PROTOCOLIZACION NUMERO 2014-17-01-06-P03537

FECHA: 17 DE JULIO DE 2014

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

AVIOR AIRLINES C.A.

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NARMARSUB

REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 3° COPIAS

M. OR/M. OR.



Naranjo Martínez & Subía  
ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.  
Dr. Marco Antonio Subía Martínez  
Dra. María Sol Salguero Araujo  
Dra. Jéssica Aguayo Cortés  
Dr. Ramiro Baca  
Ab. Germán Yunda

Doctora

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Dra. JESSICA AGUAYO CORTES, C.C. 1710498765, Matrícula 8907 C.A.P., abogada en libre ejercicio por la presente le solicito se sirva protocolizar:

1. El Poder debidamente otorgado por AVIAR AIRLINES a favor de NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA. debidamente apostillado.
2. El Acta debidamente apostillada donde nombran a la Junta directiva que otorga el poder.

Esta documentación hace referencia al PODER GENERAL de la compañía EXTRANJERA AVIOR AIRLINES C.A. a domiciliarse en el Ecuador.

Atte.,

Dra. Jéssica Aguayo Cortés

Matrícula 8907, C.A.P.

0000035



Comparecen a la celebración del presente otorgamiento de poder a los ciudadanos Jorge Añez Dagor, Juan Bracamonte Guerrero, Luis Suarez Magual, Arnaldo Añez Folla y José Sulbaran Santiago, quienes son venezolanos, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad Número 6.562.650, 10.375.571, 7.047.314, 19.184.892 y 5.848.525 respectivamente, en su condición de Directores Principales de la Junta Directiva de Avior Airlines, C.A.:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1. La compañía AVIOR AIRLINES, C.A., es una compañía de nacionalidad Venezolana, legalmente constituida bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y con domicilio principal en el Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela.
2. La Junta Directiva de la compañía AVIOR AIRLINES, C.A. reunida el dieciocho (18) de Mayo de 2014, resolvió otorgar Poder General de Representación legal a **NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**
3. NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA tiene su domicilio en la República del Ecuador, lugar en donde se ejecutará el poder concedido.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER.-** Los comparecientes, en cumplimiento a lo resuelto en la reunión de Junta Directiva de AVIOR AIRLINES, C.A., celebrada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América el doce (12) de Mayo de 2014, otorga poder general, amplio y suficiente a NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA, para que le represente legalmente en la República del Ecuador, por lo cual podrá:



a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias facultades, a fin de que pueda realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y que surtan efecto dentro del Ecuador, no pudiendo realizar actividades que según la Ley Ecuatoriana no sean permitidas, tales como la Ley General de Mercado de Valores y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

b. Plantear y contestar demandas, actuando como actor o demandado en juicio con las facultades estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por tanto, está en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este propósito. Podrá continuar, impulsar y promover las instancias procesales correspondientes, inclusive interponiendo recurso de casación.



c. Cumplir con todas las obligaciones contraídas en ejercicio del presente poder general y la representación legal de la Compañía AVIOR AIRLINES, C.A., a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 415, numeral 3) de la Ley de Compañías.

d. Además, el APODERADO GENERAL queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato, que es expresa voluntad del MANDANTE que en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.

**CLÁUSULA TERCERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** AVIOR AIRLINES, C.A. se obliga para con NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA a responsabilizarse directamente por todas las obligaciones presentes y futuras, y aquellas anteriores a la suscripción de este instrumento que sean manifestadas o requeridas a partir de la suscripción de este documento por sus legítimos acreedores, sea de la naturaleza que

0000036



fuere, es decir, de origen laboral, tributario, fiscal, civil, mercantil, etc. En consecuencia AVIOR AIRLINES, C.A. pagará dichas obligaciones al momento de ser requeridas por los acreedores, incluidos el principal y todos los accesorios liberando de toda responsabilidad a NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA: LTDA. En el evento de que NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA. se haya visto forzada a asumir esos pagos, AVIOR AIRLINES, C.A. se obliga a reembolsar dichos valores dentro del término de treinta (30) días contra la presentación de los documentos que comprueben el pago, pasados los treinta (30) días pagará además el interés legal y será causa de terminación del presente instrumento dando lugar al reclamo de daños y perjuicios.

**CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.-** El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en la República del Ecuador.

**CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA.-** Por medio del otorgamiento de este instrumento, todos los poderes otorgados anteriormente a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía AVIOR AIRLINES, C.A. dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados.

  
JORGE DE JESUS AÑEZ DAGER

  
LUIS SUÁREZ MAGUAL

  
JUAN BRACAMONTE GUERRERO

  
ARNALDO AÑEZ FOLLA

  
JOSE SULBARAN SANTIAGO

  
GUSTAVO GUERRA PENSO

